

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.778 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 21 DE ENERO DE 1987

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Alfonso Serrano Spoerer,
Vicepresidente Subrogante, don Jorge Augusto Correa Gatica.
Gerente General Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher,
Director Secretario Ejecutivo de la Unidad Técnica Programa
Reestructuración Financiera, don Enrique Tassara Tassara,
Director de Estudios, don Juan Andrés Fontaine Talavera,
Director de Operaciones, don Joaquín Cortez Huerta,
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky,
Director de Política Financiera Subrogante,
don José Luis Arbidua Aramburu,
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante
don Ambrosio Andonaegui Onfray,
Abogado Jefe, don Víctor Vial del Río,
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia,
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Comercio Exterior y Cambios, don Jorge Rosenthal Oyarzún.

1778-01-870121 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Propositiones de reconsideraciones que indica - Memorandum N° 556.

El señor Jorge Rosenthal dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [redacted] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales (Informe de Sanción N° V 0210).
- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber liquidado en forma extemporánea retornos de exportación, en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que corresponda:

<u>Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
3604-2	[redacted]	11825	1.161,-
13156-8 y 13157-6	[redacted]	11810	1.670,-

Q, M

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por los Informes o Declaraciones que se mencionan en los casos que correspondan:

<u>Declaración</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
031447			
204313-5		3-02252	11.368,-
5018-5		10567	13.286,-
4114-3		11779	14.088,-
		11366	19.399,-

1778-02-870121 - Estado de Multas al 31 de diciembre de 1986 - Memorandum N° 012 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo presentó a conocimiento del Comité Ejecutivo, el Estado de Multas al 31 de diciembre de 1986, informando que durante el transcurso del año se aplicaron 307 multas por US\$ 1.388.000.-, se cancelaron 151 multas, por un monto total de US\$ 69.000.- y se dejaron sin efecto 228 multas, por una cantidad de US\$ 2.298.000.-, con lo cual el monto vigente al 31 de diciembre de 1986 asciende a 819 multas, por la suma de US\$ 6.578.000.-. De este total, 5 multas se encuentran con solicitud de reconsideración en trámite (US\$ 56.000.-), 7 multas cuyo plazo de pago no ha vencido (US\$ 59.000.-) y 807 multas morosas (US\$ 6.463.000.-). Las multas morosas están compuestas por 40 multas en cobranza judicial (US\$ 628.000.-), 198 multas, también en cobranza judicial pero correspondientes a deudores en quiebra (US\$ 3.573.000.-) y 569 multas en cobranza prejudicial (US\$ 2.262.000.-).

Al respecto, el señor Fiscal hizo presente que dicho Estado sólo refleja montos acumulativos, por lo que no es posible saber que se ha hecho en determinado período. Señaló que el monto de las multas ha bajado últimamente en aproximadamente US\$ 2.000.000.-, no reflejándose, por tanto, en este Estado el trabajo realizado por los procuradores contratados para este efecto y solicitó que en el futuro se hagan las modificaciones pertinentes, a fin de que demuestre el avance de los trabajos realizados por la Fiscalía al respecto.

El Comité Ejecutivo tomó nota de la información proporcionada por el señor Director Administrativo y de lo manifestado por el señor Fiscal, y acordó instruir al citado Director que estudie una modificación del mencionado Estado a fin de reflejar los comentarios que formuló el señor José Antonio Rodríguez.

Q A

1778-03-870121 - Ratificación Provisiones efectuadas - Memorandum N° 013 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que por Acuerdo N° 1775-06-861230, se autorizó una provisión de \$ 72.680.200.000.-, con cargo a los resultados del ejercicio, debiendo informarse al Comité Ejecutivo el monto definitivo de la provisión. Agregó que conocido el resultado real al 31 de diciembre de 1986, fue necesario rebajar la referida provisión en \$ 6.788.321.875.-, quedando ésta, en consecuencia, contabilizada en la suma de \$ 65.891.878.125.-.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Director Administrativo y ratificó la provisión por \$ 65.891.878.125.- contabilizada por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas con cargo a resultados del ejercicio financiero concluido al 31 de diciembre de 1986, destinada a cubrir los riesgos de irrecuperabilidad sobre los créditos otorgados a las Instituciones Financieras en Liquidación.

1778-04-870121 - Balance General al 31 de diciembre de 1986 - Memorandum N° 014 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que de conformidad a lo establecido en el Artículo 50° de su Ley Orgánica, el Banco Central de Chile practicó un Balance de las operaciones por el ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1986.

Agregó que el mencionado Balance determinó un excedente de \$ 355.253.485.-, después de efectuados los castigos y provisiones acordadas por el Comité Ejecutivo, como asimismo la corrección monetaria del Capital Propio. El ajuste por corrección monetaria del Capital Propio significó un cargo a resultados por \$ 34.120.045.953.- con abono a las siguientes cuentas de Reservas por los montos proporcionales que se señalan:

- A Fondo de Fluctuación \$ 26.954.836.303.-
- A Fondo de Eventualidades \$ 7.165.209.650.-

Señaló el señor Corvalán que en las "Notas a los Estados Financieros", los auditores externos hacen presente que los estados financieros al 31 de diciembre de 1986 han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, como también, de acuerdo a las normas e instrucciones específicas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile (D.L. 1.078), destacando que las normas de la citada Superintendencia concuerdan con principios contables generalmente aceptados, excepto en lo relativo a provisiones sobre colocaciones.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Aprobar el incremento del Fondo de Fluctuación en \$ 26.954.836.303.- y del Fondo de Eventualidades en \$ 7.165.209.650.- con el producto de la distribución de la corrección monetaria del Capital Propio al 31 de diciembre de 1986.

- 2.- Aprobar el Balance General, conjuntamente con sus respectivas notas, practicado a las operaciones del Banco Central de Chile por el ejercicio financiero terminado el 31 de diciembre de 1986 y tomar conocimiento de la opinión emitida por los auditores externos cuyo texto se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1778-05-870121 - Distribución Excedente del Ejercicio 1986 - Memorandum N° 015 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que como consecuencia del Balance recientemente aprobado en el punto anterior, se determinó al 31 de diciembre de 1986 un excedente de \$ 355.253.485.-. Recordó que el Art. 50° de la Ley Orgánica de este Instituto Emisor, dispone que los excedentes que se produzcan en cada ejercicio, después de efectuados los castigos y provisiones que acuerde el Comité Ejecutivo, se destinarán por éste a los siguientes fines:

- a) A formar fondos de reservas para cubrir el riesgo de sus colocaciones, operaciones de cambio o de cualquier otro evento, en el porcentaje que determine.
- b) El remanente, que será de beneficio fiscal, a pagar preferentemente las deudas pendientes del Fisco con el Banco.

Señaló el señor Corvalán, que el Fisco adeuda entre otros, a este Organismo la suma de \$ 355.253.485.-, de los cuales \$ 270.060.560.- corresponden a revalorización por mantención del valor del saldo de la cuenta que el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento "BIRF" tiene en el Banco Central y \$ 85.192.925 a revalorización por mantención del valor del saldo de la cuenta que la Agencia Internacional de Fomento "AIF" tiene en esta Institución.

Agregó, que las deudas indicadas precedentemente, según lo indicado por nuestra Fiscalía pueden ser pagadas con el remanente.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Destinar el excedente del Ejercicio 1986, ascendente a \$ 355.253.485.- a pagar las deudas del Fisco cuyas cuentas de registro contable y montos se indican:
 - Créditos al Fisco Ley 8403-14171 D.L. 2085 Decreto Hacienda N° 21 para pago acciones BIRF, por \$ 270.060.560.-.
 - Créditos al Fisco Ley 14.499 para pago suscripción a AIF, por \$ 81.672.054.-.
 - Créditos al Fisco D.L. 2085 Decreto Hacienda N° 21 para pago suscripción AIF, por \$ 3.520.871.-.
- 2.- La Dirección Administrativa informará directamente a la Tesorería General de la República respecto de la cancelación de estas deudas.

1778-06-870121 - Destino Transferencia Fiscal al Banco Central de Chile -
Memorándum N° 016 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por Decreto Supremo de Hacienda N° 938 del 4 de diciembre de 1986, se otorgó al Banco Central de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 18.358, una transferencia fiscal por un monto de 41 millones de Unidades de Fomento, mediante la emisión de Pagarés de la Tesorería General de la República, a 28 años plazo.

Recordó además, que en Sesión N° 1.775, celebrada el 30 de diciembre de 1986, el Comité Ejecutivo acordó destinar esta transferencia a cubrir parte de las pérdidas originadas por los programas amparados por la Ley N° 18.358, estableciendo que la Gerencia de Contabilidad y Finanzas debería informar en el mes de enero de 1987 a este Comité, las cifras que en definitiva se destinan, al 31 de diciembre de 1986, para cada uno de dichos programas.

El señor Corvalán, señaló que las pérdidas efectivas al 31 de diciembre de 1986 por los programas amparados por la Ley N° 18.358 ascendieron a 69,562 millones de Unidades de Fomento, según el siguiente detalle:

	<u>M O N T O</u> Millones U.F.
1.- Instituciones Financieras en Liquidación	21,657
2.- Sistema Dólar Preferencial	9,690
3.- Reprogramación Deudas Productivas	5,742
4.- Reprogramación Financiamiento Viviendas	0,707
5.- Financiamiento Dividendos Hipotecarios	(0,294)
6.- Reprogramación Créditos de Consumo	.-
7.- Diferencias de tasas de interés	<u>32,060</u>
DEFICIT TOTAL	69,562

El Comité Ejecutivo acordó destinar la transferencia fiscal establecida por Decreto Supremo de Hacienda N° 938 de fecha 4 de diciembre de 1986, ascendente a 41 millones de Unidades de Fomento, a cubrir parte de las pérdidas efectivas incurridas en el ejercicio 1986 en los programas amparados por la Ley N° 18.358, que alcanzaron un total de 69,562 millones de Unidades de Fomento, en la forma que a continuación se indica, absorbiendo la diferencia con recursos propios:

	Pérdidas efectivas	Destino transferen- cia D.S. Hcda.N° 938	Absorción con recur- sos propios
	<u>(cifras en millones de U.F.)</u>		
1.- Instituciones Financieras en Li- quidación	21,657	21,657	.-
2.- Sistema Dólar Preferencial	9,690	9,690	.-
3.- Reprogramación Deudas Productivas	5,742	5,742	.-
4.- Reprogramación Financiamiento Viviendas	0,707	0,707	.-

	Pérdidas efectivas	Destino transferen- cia D.S. Hcda.N° 938	Absorción con recur- sos propios
	(cifras en millones de U.F.)		
5.- Financiamiento Dividendos Hipotecarios	(0,294)	.-	(0,294)
6.- Reprogramación Créditos de Consumo	.-	.-	.-
7.- Diferencias de tasas de interés	32,060	3,204	28,856
TOTALES	69,562	41,000	28,562

1778-07-870121 - Adquisición equipos de aire acondicionado para los pisos 7° y 8° de Edificio Huérfanos N° 1189 - Memorandum N° 017 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que el Comité Ejecutivo por Acuerdo N° 1751-02-860903, resolvió comprar sólo 5 equipos de aire acondicionado para los pisos 7° y 8° del Edificio Huérfanos N° 1189, dejando pendiente la compra de 34 unidades que serían adquiridas posteriormente.

Agregó que el Director de Operaciones y el Gerente de Financiamiento Interno, han hecho presente los problemas climáticos en los recintos en que operan sus unidades, lo que es necesario solucionar a la brevedad.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Corvalán y acordó complementar el Acuerdo N° 1751-02-860903, facultando al Director Administrativo para comprar 14 equipos de aire acondicionado, similares a los ya adquiridos, hasta por un monto de \$ 4.502.000.-, que se destinarán a los pisos 7° y 8° del Edificio de calle Huérfanos N° 1189.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 1987 en los ítem y cantidades que correspondan.

1778-08-870121 - Banco Central de Chile - Aporte al Fondo para Asignaciones y Bonificaciones para que Caja Bancaria de Pensiones pague asignaciones de casa y edad a Pensionados y Montepiados - Memorandum N° 018 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán recordó que por Acuerdo N° 1302-03-791128 se resolvió efectuar aportes mensuales al "Fondo para Asignaciones y Bonificaciones", con el objeto de destinarlos, exclusivamente, al pago de asignaciones de casa, edad, navidad y bonificaciones por carga a los pensionados y montepiados de la ex Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile, agregando que se han establecido mecanismos de control para verificar que tales fondos se destinen sólo a los fines citados y que se paguen los montos que efectivamente corresponden. Señaló, además, que los recursos para financiar estos aportes se encuentran debidamente presupuestados.

GA

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Efectuar un aporte mensual de \$ 3.200.000.- durante 1987, al Fondo de Asignaciones y Bonificaciones establecido por Acuerdo N° 1302-03-791128, para que la Caja Bancaria de Pensiones pague la Asignación de Casa y Edad a los jubilados y montepiados de la ex Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile.
- 2.- Facultar a la Gerencia Administrativa para efectuar los pagos respectivos, los que se ajustarán al gasto efectivo que se realice en cada mes.

1778-09-870121 - Señorita Claudette Catalina Dibán Hasbún - Contratación en el cargo de Inspector B - Memorándum N° 019 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar definitivamente a la señorita Claudette Dibán Hasbún, a raíz de haber obtenido su título como Contador Público y Auditor, poniendo término, por tanto, a su contrato a plazo fijo.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de febrero de 1987, a la señorita CLAUDETTE CATALINA DIBAN HASBUN para desempeñarse como Inspector B, encasillándola en Categoría 9 Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 137.479,- más un 10% de Asignación de Título.

Por consiguiente, se pone término con fecha 31 de enero de 1987, al contrato a plazo fijo que mantiene la señorita Dibán Hasbún con la Institución.

1778-10-870121 - Contratación de personal para el Departamento Cuentas Nacionales y deja sin efecto otras contrataciones que indica - Memorándum N° 20 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto las contrataciones de las personas que se indican a continuación, aprobadas por Acuerdos N°s. 1777-06-870114 y 1777-07-870114:

Srta. Marlén Chehade Hirmas
Sr. Luis Jadue von Bischffshausen
Sr. Víctor G. Valdivia Pradenas

Considerando lo anterior, el Comité Ejecutivo acordó contratar a Plazo Fijo, a contar del 22 de enero de 1987 y hasta el 21 de mayo de 1987, a las personas que más abajo se mencionan, en las condiciones que en cada caso se señalan:

Señorita GRICELDA DEL ROSARIO ORTIZ CUEVAS, como Analista de Cuentas Nacionales A, encasillándola en Categoría 10, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 104.214,- más un 10% de Asignación de Título.

Señorita LAURA NANCY GUAJARDO MARQUEZ, como Analista de Cuentas Nacionales A, encasillándola en Categoría 10, Tramo B, con una remuneración única mensual de \$ 87.928,-.

1778-11-870121 - Señorita Luz Eliana Zamora Zamorano - Contratación a plazo fijo como Digitadora - Memorándum N° 21 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso contratar a plazo fijo a doña Luz Eliana Zamora Zamorano, con motivo del feriado legal y permiso maternal de la señora Teresa Guzmán A.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a plazo fijo, desde el 1° de febrero de 1987 al 30 de junio de 1987, a la señorita LUZ ELIANA ZAMORA ZAMORANO, para desempeñarse como Digitadora, encasillándola en Categoría 15, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 27.929,- más una Asignación de Producción que se determinará en función de las digitaciones realizadas, en la forma establecida en el Reglamento de Personal.

1778-12-870121 - Señor Carlos Roberto Espinoza Encalada - Contratación como Operador Periférico - Memorándum N° 022 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo propuso contratar al señor Carlos Roberto Espinoza Encalada, a petición del señor Gerente de Sistemas.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de febrero de 1987, al señor CARLOS ROBERTO ESPINOZA ENCALADA, para desempeñarse como Operador Periférico, encasillándolo en Categoría 12, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 49.043.-.

1778-13-870121 - Contratación de Inspectores B - Memorándum N° 023 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló que a raíz de lo solicitado por el señor Revisor General, proponía contratar a dos personas para desempeñarse en el cargo de Inspectores B.

El señor Gerente General recordó que hubo un concurso interno para llenar estas vacantes con personal que tuviera a lo menos 6° semestre de Auditoría, Ingeniería Comercial u otra carrera afín, en el cual se seleccionó sólo a un funcionario, el que pasó a integrar la dotación de la Revisoría General, ya que los restantes, no cumplían con los requisitos requeridos, por lo que se ha visto la necesidad de contratar a dos personas como Inspectores B.

q A

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de febrero de 1987, a los señores RAUL OSMAN JARA CERDA y RIGOBERTO ORLANDO NAVARRETE VERGARA, para desempeñarse en el cargo de Inspector B, encasillándolos en Categoría 9, Tramo D, con una remuneración única mensual de \$ 137.479.- cada uno, más un 10% de Asignación de Título.

1778-14-870121 - Equipamiento para conexión a "Banco Computarizado de Datos Jurídicos" de la Contraloría General de la República - Memorandum N° 24 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló que el señor Fiscal ha hecho presente la necesidad de que el Banco Central se conecte al "Banco Computarizado de Datos" de la Contraloría General de la República y que la Gerencia Administrativa, a base de las especificaciones técnicas señaladas por el Gerente de Sistemas, obtuvo cuatro cotizaciones por un microcomputador IBM-PC. De las cotizaciones recibidas resultó ser la de menor costo y más conveniente para el Banco, la presentada por la empresa Computerland.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1.- Autorizar la compra de:

- Un microcomputador IBM-PC, con la configuración definida por el Gerente de Sistemas en memorándum N° 1121 de 20 de noviembre de 1986, cuyo costo asciende al equivalente en pesos de US\$ 5.353.- IVA incluido.
- Un Modem COMLINK-III por un valor de US\$ 835,92 IVA incluido, pagaderos en moneda nacional.

2.- Aprobar el gasto por concepto de derecho a uso, que involucra la conexión a la Contraloría General de la República, ascendente a U.F. 35 mensuales IVA incluido.

3.- Suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversiones del año 1987 en los Item y cantidades que correspondan.

1778-15-870121 - Arriendo y adquisición de equipos computacionales - Memorandum N° 025 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán se refirió al Plan Anual de Racionalización Administrativa y Sistematización de la Gerencia de Sistemas, propuesto para el año 1987, el cual contempla lo siguiente:

- a) La consolidación de los sistemas computacionales desarrollados en períodos anteriores.
- b) La necesidad de desarrollar nuevas aplicaciones surgidas durante 1986, o que, siendo de períodos anteriores no han sido abordadas.

Q M

- c) El desarrollo de nuevas etapas del sistema de Endeudamiento Externo y el apoyo necesario al Departamento de Cuentas Nacionales.
- d) La necesidad de regularizar los sistemas de información que adolecen de documentación.
- e) La reciente licitación de sistemas computacionales de apoyo a la Contabilidad de Sucursales, Canje de Pagares Acuerdo N° 1.506 y el Sistema de Control de Correspondencia.

Agregó que el aumento de los sistemas de información en explotación, en especial los proyectos de Cuentas Nacionales y de Endeudamiento Externo, hacen aconsejable disponer de recursos computacionales adicionales, por lo que propone aumentar el monto máximo autorizado a gastar mensualmente en arriendo de equipo computacional, fijado por Acuerdo N° 1744-04-860716.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar a la Dirección Administrativa para arrendar equipo computacional por un monto adicional mensual de US\$ 16.663,54 equivalente en moneda nacional, con sus correspondientes costos de mantención que alcanzan a U.F. 307,57.
- 2.- Autorizar a la Dirección Administrativa para pagar, por una sola vez, la cantidad de US\$ 33.327,07 equivalente en moneda nacional, por concepto de costo de instalación de los nuevos equipos.
- 3.- Autorizar a la Dirección Administrativa para adquirir Equipos de Comunicación de Datos por un monto de US\$ 31.269,60 equivalente en moneda nacional.
- 4.- Autorizar los aumentos presupuestarios para financiar los gastos y las inversiones señaladas precedentemente.
- 5.- Modificar el Acuerdo N° 1744-04-860716, estableciendo como monto máximo a gastar mensualmente en arriendo de equipamiento computacional la cifra de US\$ 66.113,54 equivalente en moneda nacional y en mantención, el equivalente a U.F. 1.192,57.

Al respecto, el señor Presidente Subrogante señaló que con frecuencia se están haciendo adquisiciones adicionales de equipos computacionales para el Banco, lo que significa una inversión bastante fuerte pero que se supone está al servicio de todas las Unidades de la Institución.

Señaló que con frecuencia se escuchan reclamos de ciertas Unidades por la supuesta ineficiencia en el aprovechamiento de estos equipos, como también quejas de los usuarios en el sentido que el servicio que está prestando la Gerencia de Sistemas, no es el adecuado. Por su parte, la Gerencia de Sistemas se queja de la falta de interés de algunas Unidades de incorporar los procedimientos computacionales y abandonar los métodos, más bien obsoletos que están usando.

Recordó que la coordinación en esta materia está a cargo del señor Gerente General, y deberían canalizarse a través de él, todas estas

inquietudes. Agregando, que lo lógico es que si se ha hecho una inversión fuerte en equipos computacionales, el Banco le saque el máximo de provecho, y que el servicio que preste a su vez la Gerencia de Sistemas sea el más adecuado.

1778-16-870121 - Modifica Reglamento de Personal - Memorándum N° 026 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso modificar el Reglamento de Personal a fin de dar facilidades para que el personal con menos de un año en el Banco pueda hacer uso de feriado legal en época de verano, en forma proporcional al tiempo trabajado en el Banco.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición y acordó reemplazar el punto A-1.1.1.2 de la letra A del Capítulo III "Permisos" del Reglamento de Personal, por el siguiente:

" El primer feriado anual se computará al término del año calendario, teniendo derecho el personal a hacer uso de los días que correspondan en forma proporcional al tiempo trabajado entre la fecha de ingreso y el 31 de diciembre del mismo año."

1778-17-870121 - Señora Lidia del Carmen Gaete Villagra - Contratación a plazo fijo - Memorándum N° 027 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de febrero de 1987, a la señora LIDIA DEL CARMEN GAETE VILLAGRA, para desempeñarse en el cargo de Asistente Social en la Gerencia de Personal, encasillándola en la Categoría 9, Tramo A.

1778-18-870121 - Modifica Capítulo III.E.3 del Compendio de Normas Financieras - Memorándum N° 6 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera Subrogante propuso modificar el Capítulo III.E.3 del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de dejar establecido que los titulares de Cuentas de Ahorro para la Vivienda puedan también ser propietarios de cuentas de ahorro reguladas por el Capítulo III.E.4 del referido Compendio.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar en el tercer párrafo del número 3 del Capítulo III.E.3 "Cuentas de Ahorro a Plazo para la Vivienda" del Compendio de Normas Financieras, la frase: "en los Capítulos III.E.1 y III.E.2" por la expresión: "en los capítulos III.E.1, III.E.2 y III.E.4".

9

1778-19-870121 - Banco Central de Chile - Facultad para suscribir contrato con el [REDACTED] - Memorándum N° 7 de la Dirección de Política Financiera.

Ante una proposición del Director de Política Financiera Subrogante el Comité Ejecutivo acordó facultar al Director de Política Financiera, al Gerente de Instituciones Financieras y al Jefe del Departamento de Análisis Financiero para que actuando dos de ellos indistintamente, firmen el contrato denominado "Segunda Modificación de Contrato de Compraventa de Cartera Acuerdo N° 1632-13-850220" con el [REDACTED]

1778-20-870121 - [REDACTED] - Autorización para emitir Boleta de Garantía en moneda extranjera - Memorándum N° 05 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante informó que el [REDACTED] Agencia Arica, ha solicitado, a través de la Oficina del Banco Central de Chile en la misma ciudad, autorización para emitir una Boleta de Garantía en moneda extranjera, hasta por US\$ 14.000.- a un plazo de 51 meses, sin acceso al mercado de divisas, por cuenta de [REDACTED] y a favor de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros La Paz, Bolivia, con el objeto de garantizar, durante el plazo señalado, la buena ejecución y cumplimiento del Contrato adjudicado por [REDACTED] para la descarga, estiba y desestiba de cereales a granel por el Puerto de Arica.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] Agencia Arica, para emitir, sin acceso al mercado de divisas, una Boleta de Garantía en moneda extranjera por instrucciones de [REDACTED] por hasta US\$ 14.000.-, a favor de la Administración Autónoma de Almacenes Aduaneros La Paz, Bolivia, con vigencia de 51 meses a contar de la firma del Contrato entre las partes, cuyo objetivo es garantizar la descarga, estiba y desestiba de cereales a granel por el Puerto de Arica, que Bolivia importa para su abastecimiento.

La citada Boleta de Garantía deberá ser emitida antes del 27 de febrero de 1987.

1778-21-870121 - [REDACTED] - Autorización para castigar con cargo a reservas en moneda extranjera - Memorándum N° 06 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui dio cuenta de una petición del [REDACTED] en orden a que se les autorice, para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera, la suma de US\$ 17.871,73, correspondientes a las operaciones que se indican:

la cantidad de US\$ 5.915,56 por un crédito documentario N° 10-10756 Oficina Iquique, Zona Franca, de fecha 21.6.84. Actualmente registrado en cartera vencida y en cobro judicial.

la cantidad de US\$ 800,00 por una venta de cuota de viaje de 28.12.84 objetada por el Banco Central de Chile, según comunicación N° 0078, de 21 de octubre de 1985, por no corresponder los antecedentes y el RUT del comprador. Operación registrada en cuenta Operaciones Pendientes.

la cantidad de US\$ 4.107,17 por una cobranza extranjera N° 90-41871 de 6.10.82 por US\$ 103.196.-. El valor a castigar corresponde a contravalor remesado erróneamente al señor Espinal mediante Vale Vista de fecha 3.6.85 por \$ 628.397.-. Operación registrada en cuenta Operaciones Pendientes.

First National Bank of Chicago Illinois, U.S.A., la cantidad de US\$ 7.049.- por rechazo de negociación de carta de crédito stand by N° 00305770 del 10.10.84 con vencimiento al 16.10.85 emitida por el citado Banco, para garantizar Boleta de Garantía N° 0032834 por cuenta del cliente Multielectric MFG, Inc. a favor de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que la hizo efectiva, por incumplimiento de Contrato. Operación registrada en cuenta Varios Deudores.

Agregó además, el señor Andonaegui que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, otorgó su aprobación a los castigos referidos anteriormente, por cuanto tales operaciones no tienen acceso al mercado de divisas al no contar con la documentación requerida por el Banco Central de Chile.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante Oficio N° 5252, de 29 de diciembre de 1986, acordó autorizar al [redacted] para castigar con cargo a sus reservas en moneda extranjera hasta la suma de US\$ 17.871,73 correspondientes a las siguientes operaciones que no tienen acceso al mercado de divisas, al no contar con la documentación requerida por este Banco Central de Chile:

[redacted]	US\$ 5.915,56
[redacted]	US\$ 800,00
[redacted]	US\$ 4.107,17
- First National Bank of Chicago, Illinois, USA	US\$ 7.049,00
TOTAL	US\$ 17.871,73

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante Circular N° 1652, de 14 de diciembre de 1979, complementada por Circular N° 2143, de 10 de diciembre de 1985, (numeral 6.6.4 "Castigo de Activos en Moneda Extranjera") y, a las que se contienen en el N° 9 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por lo que deberán reflejar en la Posición de Cambios, los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K, y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", concepto 023,

AM

adjuntando a las respectivas planillas de operación de cambios-comercio invisible copia de la presente autorización.

La presente autorización tiene validez hasta el 27 de febrero de 1987.

1778-22-870121 - [REDACTED] - Otorga conformidad a cargo en cuentas de resultado moneda extranjera del año 1986 - Memorandum N° 07 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui informó que [REDACTED] con fecha 22 de diciembre de 1986, presentó a este Banco Central de Chile una solicitud de acceso al mercado de divisas por US\$ 124.864,40, correspondientes a pérdidas irrecuperables por diferencias de caja, billetes falsos y errores operacionales producidos durante el año 1986, la que fue rechazada por este Organismo, en consideración a que no era posible acogerla al amparo de las disposiciones establecidas en el Capítulo XI, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

En atención a lo anterior, dicha institución bancaria, considerando que no contaba con reservas ni provisiones en moneda extranjera, solicitó autorización a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante carta fechada el 31 de diciembre de 1986, para cargar en sus cuentas de resultado en moneda extranjera del ejercicio, una suma ascendente esta vez a US\$ 128.342,00, por los conceptos señalados precedentemente.

Debido a que al cierre del ejercicio 1986, procedía efectuar la liquidación de las cuentas de resultado en moneda extranjera, el [REDACTED] informó que consultó telefónicamente al Organismo Fiscalizador respecto de su solicitud referida en el párrafo anterior, el que habría autorizado la misma. En virtud a ello, el [REDACTED] efectuó las contabilizaciones pertinentes, reflejando las partidas a castigar en la Cuenta Errores Operacionales Varios de Moneda Extranjera, la cual fue liquidada posteriormente en conjunto con las demás cuentas de resultado de moneda extranjera con fecha 31 de diciembre de 1986.

El [REDACTED] ha señalado que el procedimiento descrito precedentemente, fue el mismo que siguió al cierre del ejercicio del año 1985 con motivo de pérdidas por cheques devueltos, diferencias de caja y errores operacionales, ascendentes en esa oportunidad a aproximadamente US\$ 31.000,00.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dio respuesta formal a la solicitud del [REDACTED] mediante carta N° 010, de 5 de enero de 1987, autorizando a dicho Banco para proceder conforme a lo solicitado, hasta por el monto de US\$ 128.342,00, previa conformidad del Banco Central de Chile.

En atención a lo anterior, el [REDACTED] solicita a este Instituto Emisor su conformidad respecto de lo ya obrado, en consideración a la necesidad derivada de realizar la liquidación de sus cuentas de resultado en moneda extranjera al 31 de diciembre de 1986.

AN

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo dispuesto en el numeral 8, del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y la carta N° 010, de fecha 5 de enero de 1987 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras al [REDACTED] acordó otorgar su conformidad al [REDACTED] respecto del cargo por US\$ 128.342,00 efectuado a sus cuentas de resultado en moneda extranjera del ejercicio del año 1986, correspondientes a las siguientes operaciones que no tenían acceso al mercado de divisas:

- Diferencia de caja, producida por el robo del ex cajero del Banco, señor [REDACTED] por el cual existe demanda ante los Tribunales de Justicia.	US\$ 124.000,00
- Otras diferencias menores de caja	648,00
- Billetes falsos recibidos en depósito	200,00
- Errores operacionales, cuentas corrientes en M/E	2.494,00
- Errores operacionales, canje Sucursal Providencia	1.000,00
TOTAL	US\$ 128.342,00

1778-23-870121 - Definición criterio aplicado a operaciones que se cursen o hayan cursado al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - [REDACTED]
- Modifica inciso segundo de la letra d) del N° 3 del Acuerdo N° 1697-07-851223 - Memorandum N° 08 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui recordó que en la revisión de la devolución del diferencial cambiario por operaciones de Importación, se utiliza entre otros antecedentes, la "Planilla de Operaciones de Cambios Egreso Comercio Visible", la que señala que se ha efectuado la cobertura total o parcial de la obligación originada en la operación de importación. De allí que en cada oportunidad en que se produce la anulación de una de estas planillas de operación de cambios, se solicita a la empresa bancaria que participa, la devolución del diferencial cambiario entregado con cargo a la planilla anulada.

Por otra parte, el Acuerdo N° 1697-07-851223, autorizó el cambio de acreedor del saldo pendiente de seis créditos externos, cuyo acreedor era el Vereins und West Bank de Alemania Federal y el deudor el [REDACTED]. El nuevo acreedor es Santillana S.A. de España. Además, acordó acoger a las disposiciones del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales la inversión que efectúe [REDACTED], en la [REDACTED] en conformidad a las normas de dicho Acuerdo.

El [REDACTED] otorgó préstamos para el financiamiento de operaciones de importación con los recursos de los créditos externos mencionados en el párrafo precedente, entre otros, a [REDACTED] la que con fecha 18.07.84 cubre la suma de D.M. 4.596,86 (US\$ 1.652,06), correspondientes a la cuota con vencimiento

al 5 de julio de 1984. En todo caso, de esta cuota sólo se remesó al exterior la parte correspondiente a intereses, por tratarse de deudas incluídas en la reestructuración de los vencimientos de los años 1983 y 1984.

Para perfeccionar la operación del Capítulo XIX del Compendio citado, se debe dar cumplimiento a lo señalado en la letra d) del número 3 del Acuerdo 1697-07-851223, que señala:

"El deudor [redacted] deberá individualizar, en forma anticipada a la materialización de la inversión, los informes de Importación cuyos créditos fueron financiados mediante los desembolsos de las líneas de crédito para financiamiento de importaciones, a objeto de anular el acceso al mercado de divisas otorgado a dichos Informes, todo lo cual deberá acordarse oportunamente con este Banco Central, presentándose los Informes de Importación complementarios que sean necesarios.

La anulación señalada extinguirá, para esas operaciones de créditos externos y financiamiento interno, automáticamente, todo derecho que, por dichas operaciones, pudieran ejercer los respectivos beneficiarios del Sistema para el Pago de Obligaciones Acuerdo N° 1657-03-850627, establecido en el Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales".

A raíz de lo señalado en el párrafo anterior y como consecuencia de la renuncia al mercado de divisas por el Informe de Importación, se detectó que éste ya tenía cubierto una parte de DM. 2.449,22 por concepto de capital e intereses, por cuenta de [redacted]. La cobertura antes indicada había tenido acceso a la devolución del diferencial cambiario y al momento de solicitar la anulación de ella, se requirió la restitución del diferencial cambiario entregado.

Agregó el señor Andonaegui que de lo anterior queda en claro que a [redacted] al momento de efectuar la cobertura, le correspondía el acceso al diferencial cambiario y sólo una vez comenzada la tramitación de la operación del Capítulo XIX, se detectó esta situación.

A fin de evitar situaciones similares, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, propone adoptar un criterio al respecto.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante y acordó autorizar el siguiente criterio respecto de las operaciones que se cursen al amparo de las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

- 1.- Se deberá anular el acceso al mercado de divisas para aquellos Informes de Importación cuyos créditos fueron financiados mediante los desembolsos de líneas de crédito para financiamiento de importaciones.
- 2.- Los Informes de Importación complementarios presentados para tal efecto deberán señalar que las coberturas efectuadas con anterioridad a la fecha de la operación del Capítulo XIX del Compendio de Normas de

Q A

Cambios Internacionales, mantienen el beneficio de la devolución del diferencial cambiario establecido en el derogado Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones o en el Capítulo XIII del citado Compendio, según corresponda.

- 3.- El pago de las cuotas correspondientes al crédito para financiamiento de importación, mantendrá el acceso al sistema de pago señalado en el Capítulo XIII ya citado, debiendo en estos casos la empresa bancaria participante, adjuntar copia de la liquidación de pago, al momento de solicitar el diferencial cambiario.
- 4.- En virtud al criterio adoptado, se acordó modificar el inciso segundo de la letra d) del N° 3 del Acuerdo N° 1697-07-851223, eliminando de él la expresión "y financiamiento interno".

1778-24-870121 - Fuerza Aérea de Chile - Acceso al mercado de divisas - Memorándum N° 09 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Ambrosio Andonaegui señaló que el Comando Logístico de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile, solicitó a la Gerencia de Cambios Internacionales acceso al mercado de divisas por el equivalente de \$ 30 millones, para la compra de material de servicio para el personal de esa Institución, autorización que le fue otorgada por dicha Gerencia, en atención a que el Ministerio de Hacienda había autorizado a la Fuerza Aérea de Chile la compra de US\$ 842.083.- en uso de las atribuciones que le otorga el Artículo 27° del Decreto Ley N° 1.263 de 1975.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente el Oficio (R) N° 504/476 del 2 de diciembre de 1986, del Ministerio de Hacienda, ratificó la venta de dólares efectuada por la Gerencia de Cambios Internacionales al Comando Logístico de la Comandancia en Jefe de la Fuerza Aérea de Chile por el equivalente de \$ 30.000.000.-.

1778-25-870121 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

1778-26-870121 - The Gillette Company - Autorización para acoger operación que indica a las normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorándum N° 1362 de la Dirección Internacional.

El señor Adolfo Goldenstein informó que se han recibido en la Dirección Internacional cartas de fechas 29 de octubre y 11 de noviembre de 1986, y 5, 14 y 15 de enero de 1987, de The Gillette Company, de los Estados

Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante las cuales solicita acoger la operación que indica al Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX".

La inversión se materializaría en el país a través de la sociedad [redacted] en adelante la "empresa receptora", especialmente constituida para estos efectos.

Acorde a los antecedentes acompañados:

- a) El "inversionista" es una empresa multinacional, cuyo giro consiste básicamente en la producción y comercialización de artículos de tocador, máquinas de afeitar e instrumentos para escribir. Al 31 de diciembre de 1985 presentó un patrimonio de US\$ 898 millones, activos totales por US\$ 2.400 millones y una utilidad anual de US\$ 160 millones.
- b) La "empresa receptora", por su parte, es una sociedad constituida recientemente para estos efectos, según consta en escritura pública de fecha 14 de enero de 1987. Posee un capital social de \$ 1.100.000.000.-, de los cuales \$ 1.099.999.000.- serán enterados por el "inversionista", y su objeto social es efectuar todo tipo de inversiones.

En síntesis, la operación consiste en lo siguiente: el "inversionista" desea adquirir las parcialidades de créditos y el crédito que se indican a continuación, amparados todos por el Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, que el Banco Central de Chile y el [redacted] en adelante los "deudores", adeudan a los bancos que se señalan, por los conceptos que se indican, según consta en los registros vigentes a la fecha en el Banco Central de Chile.

Tipo de Crédito	Acreeedor	Monto de Capital US\$	Parcialidad a adquirir US\$	Deudor
Reestructuración 1983/84	First National Bank of Boston, Nassau Branch	1.137.300,60	1.000.000,00	Banco Cen tral de Chile.
Id.	Id.	1.068.650,30	1.000.000,00	Id.
Reestructuración 1985/87	Id.	1.000.000,00	1.000.000,00	Id.
Reestructuración 1985/87	Gulf Internatio nal Bank BSC	8.000.000,00	2.250.000,00	[redacted]
TOTAL			5.250.000,00	

Los Credit Schedules de los créditos individualizados que corresponden a la reestructuración 1985/87 de los "deudores", se encuentran actualmente en trámite. Según se señala en la presentación, y en el convenio de pago que se señala más adelante, el actual titular del crédito por US\$ 8.000.000.- de capital original, que formó parte de un crédito sindicado de un capital total de US\$ 100.000.000.- y que fue inscrito bajo las normas

ca

del Artículo 14° de la Ley de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (en liquidación). La adquisición por el "inversionista" correspondería al capital de la parcialidad de crédito adeudado por el [REDACTED] [REDACTED] y al capital y los intereses devengados por las parcialidades de créditos y el crédito adeudado por el Banco Central de Chile, hasta la fecha de la adquisición, solicitándose la correspondiente autorización para el cambio de acreedor, de los actuales titulares, al "inversionista".

Una vez adquiridas las dos parcialidades de créditos y el crédito completo individualizados, con los respectivos intereses devengados a la fecha de su canje, adeudados por el Banco Central de Chile, y la parcialidad de crédito adeudada por el [REDACTED] [REDACTED] sin incluir los intereses devengados a la fecha de su pago, éstos serán canjeados, o pagados al contado, por cada uno de los respectivos "deudores", según corresponda en cada caso, acorde a lo estipulado en la letra b) del N° 1 del Anexo N° 1 del "Capítulo XIX" y a lo estipulado en la letra a) del N° 3 de ese mismo Capítulo, respectivamente.

Con los recursos provenientes del pago al contado y, además, con la aplicación o liquidación de los efectos de comercio obtenidos en canje, el "inversionista" enterará correspondientemente el capital de la "empresa receptora", la que destinará la totalidad de estos recursos a la adquisición de, prácticamente, el 100% de las acciones del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] que es una sociedad anónima cerrada, y de, prácticamente, el 100% de los derechos sociales de la empresa Publicidad Intensa Limitada. Para los efectos de evitar que se produzca la disolución de las sociedades por reunirse todas sus acciones y sus derechos sociales en una sola persona, la "empresa receptora" radicará la propiedad de una acción de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y derechos equivalentes a \$ 1.- del capital social de Publicidad Intensa Limitada, en una tercera persona. Según lo señalado por el "inversionista", en el precio de las acciones del Laboratorio señalado, se incluiría la transferencia de marcas comerciales del mismo.

Al 31 de diciembre de 1985, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] presentó un patrimonio de \$ 237 millones, activos totales por \$ 949 millones, y una utilidad anual de \$ 70 millones. La sociedad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por su parte, presentó un patrimonio de \$ 8 millones, activos totales por \$ 15 millones, y una utilidad anual de \$ 1 millón. El patrimonio de ambas sociedades, a esa fecha, representaría así, en conjunto, el equivalente de US\$ 1.200.000.-, aproximadamente, a un tipo de cambio vigente al día de hoy.

Los actuales y únicos accionistas de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] son:

- Rafael Kirberg	:	20,00%
- Alberto Kirberg	:	39,63%
- Eduardo Kirberg	:	22,00%
- Sergio Kirberg	:	17,00%
- Victoria Rodríguez de Kirberg	:	<u>1,37%</u>
TOTAL	:	100,00%

Los actuales y únicos accionistas de la empresa son:

- Alberto Kirberg A.	:	46,25%
- Alberto E. Kirberg	:	16,00%
- Sergio Kirberg A.	:	7,75%
- Rafael Kirberg R.	:	<u>30,00%</u>
TOTAL	:	100,00%

Se acompaña a la solicitud el convenio respectivo, suscrito por el [redacted] por el "inversionista", a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante Notario Público.

Se acompañan también los mandatos irrevocables correspondientes, a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizados ante Notario Público.

El "inversionista" solicita se le otorgue acceso al mercado de divisas, que posibilita el "Capítulo XIX", para transferir al exterior el capital y las utilidades que pueda originar la inversión.

Se deja constancia que:

- a) Esta constituye la segunda operación "Capítulo XIX" que solicita el "inversionista". La primera fue autorizada por Acuerdo N° 1747-20-860806 del Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile, y consistió en un aporte de capital que se efectuó en la empresa [redacted].
- b) El "inversionista" y sus subsidiarias tienen inversiones en Chile amparadas por el Decreto Ley N° 600 de 1974 y sus modificaciones, por US\$ 2.850.000.- [redacted] y por US\$ 732.000.- [redacted] cuyos plazos de remesa del capital y utilidades se ampliaron en 3 años, a contar de la fecha de materialización de la inversión señalada en la letra a) anterior.

Atendiendo a lo anterior, y a que los títulos señalados son elegibles para los efectos del "Capítulo XIX", se propone autorizar la operación de que se trata.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente la solicitud presentada por The Gillete Company, de los Estados Unidos de América, en adelante el "inversionista", mediante cartas de fechas 29 de octubre y 11 de noviembre de 1986, y del 5, 14 y 15 de enero de 1987, por las que solicita acoger la operación que indica a las Normas del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", la que se materializaría en el país a través de la sociedad [redacted] en adelante la "empresa receptora", acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar el cambio de acreedor de tres parcialidades (por US\$ 4.250.000,- en capital total) de tres créditos externos, por US\$ 10.205.950,90 de capital original, y de un crédito externo por US\$ 1.000.000,- de capital original, amparados todos bajo las normas del Artículo 16° de la Ley de Cambios Internacionales, de los que son deudores el Banco Central de Chile y [redacted] en adelante los

QA

"deudores", y que éstos adeudan al First National Bank of Boston, Nassau Branch, y al Gulf International Bank BSC, respectivamente, por concepto de las reestructuraciones 1983/84 y 1985/87 de los "deudores", según consta en los registros actualmente vigentes en el Banco Central de Chile. El detalle de los créditos es el siguiente:

N° Credit Schedule	Acreeedor registrado	Monto Capital original (US\$)	Monto sujeto a cambio de acreedor. (US\$)	Deudor
1) 071 (Reestruct. 83/84)	First National Bank of Boston, Nassau	1.137.300,60	1.000.000,00	Banco Central de Chile
2) 350 (Reestruct. 83/84)	Id.	1.068.650,30	1.000.000,00	Id.
3) Reestruct. 85/87. Credit Schedule en trámite (2/156)	Id.	1.000.000,00	1.000.000,00	Id.
4) Reestruct. 85/87. Credit Schedule en trámite.	Gulf International Bank BSC	8.000.000,00	2.250.000,00	
TOTAL			5.250.000,00	

Acorde a lo informado en la presentación, el actual tenedor del crédito adeudado por el [redacted] (en liquidación), el que lo cederá al "inversionista", lo que se consigna también por el "deudor", en el convenio de pago a que se alude en la letra a), literal i) del N° 3 siguiente.

El nuevo acreedor que se autoriza es el "inversionista". En la cesión de las respectivas parcialidades de créditos y del crédito señalados, del First National Bank of Boston, Nassau Branch, y del Gulf International Bank BSC al Banco Andino de Panamá (en liquidación), y de éstos al "inversionista", deberá haberse dado y darse pleno cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 12.10 y la 5.11, de los respectivos Contratos de Reestructuración de los "deudores".

El "inversionista" adquirirá sólo el capital de la parcialidad de crédito adeudada por el [redacted] (US\$ 2.250.000.-), sin considerar los intereses devengados por ésta hasta la fecha de la adquisición y, además, el capital y los intereses devengados por las restantes parcialidades de créditos y el crédito completo señalados, adeudados por el Banco Central de Chile, (US\$ 3.000.000.- en capital), todos los cuales se denominarán, en adelante, conjuntamente con los citados intereses devengados, los "créditos".

Handwritten initials or signature

2.- Acoger a las disposiciones del "Capítulo XIX" la inversión que efectúe el "inversionista" con los recursos provenientes del pago y canje de los "créditos", pago y canje que se efectuará, el primero, por el [redacted] y el segundo, por el Banco Central de Chile, conforme a lo estipulado en la letra a) del N° 3 del "Capítulo XIX" y a lo estipulado en la letra b) del N° 1 del Anexo N° 1 de ese mismo Capítulo, respectivamente, según se ha convenido entre el "inversionista" y los "deudores". Esta inversión quedará sujeta a todas y cada una de las normas, condiciones y obligaciones del "Capítulo XIX" y a las especiales contenidas en el presente Acuerdo, prevaleciendo estas últimas, en caso de pugna, sobre las primeras.

3.- Para los efectos de lo dispuesto en el número anterior, se deja constancia de lo siguiente:

a) Que los solicitantes adjuntan:

i) El convenio respectivo a que alude el N° 3 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público, señor Sergio Rodríguez Garcés, con fecha 7 de enero de 1987, complementado el 14 de enero de 1987.

Acorde a los términos del convenio acompañado, el [redacted] pagará la parcialidad de crédito de US\$ 2.250.000.- en el equivalente al 91,25% de dicho capital, sin considerar los intereses respectivos devengados hasta la fecha de su pago, al contado y en pesos moneda corriente nacional, los que serán pagados al banco acreedor, en la fecha del respectivo pago de intereses, y

ii) El mandato irrevocable a que alude el N° 4 del "Capítulo XIX", autorizado ante el Notario Público señor Sergio Rodríguez Garcés, con fecha 7 de enero de 1987, otorgado por el "inversionista" al [redacted], y el mandato irrevocable a que se alude en el mismo número anterior, otorgado al [redacted] por la "empresa receptora", autorizado ante los notarios públicos señores Alvaro Bianchi Rozas y Jaime Morandé Orrego, con fecha 21 de enero de 1987.

b) Que la inversión aludida en el número 2 precedente deberá destinarse a:

i) la adquisición de 141.749.999 acciones del [redacted] del total de 141.750.000 acciones representativas del total del capital accionario de dicha sociedad, y

ii) adquisición del 100%, menos \$ 1, de los derechos sociales de la empresa Publicidad Intensa Limitada.

Las adquisiciones de las acciones y derechos que se hagan, deberán efectuarse en el justo precio que las acciones y derechos adquiridos tengan en el mercado al tiempo de las adquisiciones respectivas, lo que deberá ser acreditado por el "inversionista" y/o la "empresa receptora", conjuntamente con la fehaciente identificación del vendedor y/o

vendedores de los activos señalados, hechos que constituirán una condición previa al otorgamiento, por el Director de Operaciones del Banco Central de Chile, de la autorización para materializar la inversión, en los términos del N° 4 del "Capítulo XIX".

- 4.- Otorgar al "inversionista", en uso de la facultad que le concede el Artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, acceso al mercado de divisas para transferir al exterior el capital aportado y las utilidades que genere la inversión autorizada, bajo las condiciones que, al efecto, se establecen en el N° 6 del "Capítulo XIX".

Para los efectos de cuantificar el acceso al mercado de divisas que corresponderá al "inversionista", para la remesa del capital y las utilidades, relativos a la inversión a que alude el presente Acuerdo, y sin perjuicio de la consideración de otros antecedentes que sean pertinentes, se estará a la proporción que resulte de la evaluación que, con el objeto de establecer el porcentaje que representa el nuevo capital aportado en el patrimonio neto de la "empresa receptora", practique una firma de auditores independientes, registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros, en base a un balance o estado de situación de la "empresa receptora", confeccionado conforme a principios contables generalmente aceptados y consistentes con los aplicados en ejercicios anteriores, y cuya fecha no preceda en más de 60 días a aquella en que se materialice el aporte o reinversión, según sea el caso. La evaluación practicada por los auditores designados deberá, necesariamente, señalar el porcentaje que resulte de la misma.

Los auditores designados al efecto deberán, para determinar el porcentaje referido, deducir del capital y reservas de la "empresa receptora", las partidas señaladas en las letras siguientes, sin perjuicio que podrán deducir, además, cualesquiera otras que, a su juicio, representen valorizaciones de activos que no correspondan a cotizaciones prevalecientes habitualmente en el mercado, a la fecha de la evaluación:

- a) Cuentas y documentos por cobrar que correspondan a deudas de los accionistas o socios de la "empresa receptora",
- b) Activos intangibles, nominales, transitorios y de orden, que no representen inversiones efectivas, y
- c) Utilidades retenidas que correspondan al capital o la parte de él que se encuentre acogida a un régimen de inversión extranjera (Art. 14°, 15° ó 16° de la Ley de Cambios Internacionales o D.L. 600 de 1974 y sus modificaciones), salvo que el respectivo inversionista extranjero haya convenido previamente en que, en el evento de ser distribuidas tales utilidades retenidas, éstas sólo podrán ser remesadas al exterior una vez transcurrido, a lo menos, un plazo de cuatro años, contado desde la fecha del aporte o reinversión a que se refiere este número.

El "inversionista" se obliga a dar cuenta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile de cualquier nuevo aporte de capital que reciba la "empresa receptora", de los repartos de dividendos o utilidades y de las disminuciones o devoluciones de capital, que ella efectúe y, en general, de cualquiera alteración o modificación que experimente

la "empresa receptora", que afecte las bases que se han tenido en consideración para fijar la proporcionalidad antes referida, todo ello, dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha del evento respectivo.

Asimismo, el "inversionista" se obliga a presentar, conjuntamente con la correspondiente solicitud de giro, en ocasión de cada remesa al exterior del capital o de las utilidades, una declaración jurada, autorizada ante Notario Público, en que declare que las bases con que determinó la proporción con acceso al mercado de divisas, no han sufrido otras variaciones, de existir éstas, que aquellas oportunamente informadas al Banco Central de Chile en conformidad al inciso precedente. El Banco Central de Chile se reserva el derecho de hacer comprobar el porcentaje del capital o las utilidades que represente la respectiva solicitud de giro, mediante certificación de auditores independientes registrados en la Superintendencia de Valores y Seguros.

El acceso al mercado de divisas a que se refiere este Acuerdo es aplicable, exclusivamente, a la inversión autorizada en virtud del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el "inversionista" podrá solicitar al Banco Central de Chile, autorización para modificar el destino, directo o indirecto, de su inversión, la que podrá ser denegada por dicho Instituto Emisor sin expresión de causa. En caso de ser autorizada, esta nueva inversión quedará también acogida a este Acuerdo.

- 5.- En caso que la operación autorizada y descrita en los números anteriores no se lleve a cabo, en la forma y condiciones señaladas, dentro del plazo de 120 días contado desde la fecha de este Acuerdo, se aplicarán las disposiciones del N° 8 del "Capítulo XIX".

No obstante lo anterior, el "inversionista" sólo podrá acogerse a las disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile reciba la conformidad escrita de éste, tanto en relación con el texto del mismo como respecto de las condiciones de acceso al mercado de divisas que establece el N° 4 precedente, la que, en todo caso, deberá recibirse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. De transcurrir este último plazo sin haberse recibido la conformidad señalada, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

- 6.- Sin perjuicio de lo señalado en el N° 5 anterior, las infracciones al presente Acuerdo quedarán sujetas a lo dispuesto en el Capítulo XXIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 7.- Se faculta a la Dirección de Operaciones del Banco Central de Chile para adoptar las medidas complementarias y/o aclaratorias y las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para llevar a cabo este Acuerdo. Esa misma Dirección tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza, incluida la facultad de autorizar el o los pagos requeridos para materializar las inversiones y los gastos previstos en la letra b) del N° 3 anterior, y fiscalizar el debido cumplimiento de tales autorizaciones.

Corresponderá, asimismo, a la Dirección de Operaciones, verificar y controlar el destino de los recursos invertidos, durante todo el período de permanencia de la inversión en el país y a contar de la fecha de materialización de la inversión original.

1778-27-870121 - Facultad a la Gerencia de Operaciones Monetarias para rescatar en forma anticipada Pagaré de Reserva Técnica - Memorándum N° 8 de la Dirección de Política Financiera.

El señor José Luis Arbildua recordó que por Acuerdo N° 1777-20-870114 se modificó el Acuerdo N° 1775-10-861230, suprimiéndose los Pagarés de Reserva Técnica que establecía el número 5 del primero de dichos acuerdos. Señaló que mientras estaba vigente el Acuerdo N° 1775-10-861230 se emitió, en favor del [REDACTED], el Pagaré de Reserva Técnica por un monto de U.F. 1.550.000, con vencimiento al 12 de abril de 1987.

Agregó el señor Arbildua que estima conveniente, dado que el aludido Pagaré sería el único instrumento que quedaría vigente en esta materia, rescatarlo anticipadamente a fin de que todas las instituciones financieras quedaran reguladas bajo la misma normativa.

El Comité Ejecutivo acogió la sugerencia del señor Director de Política Financiera Subrogante y acordó facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para rescatar, en forma anticipada, el Pagaré de Reserva Técnica que se emitió con fecha 12 de enero de 1987, en conformidad a lo dispuesto en el N° 5 del Acuerdo N° 1775-10-861230 antes de la modificación que le introdujo el Acuerdo N° 1777-20-870114, en favor del [REDACTED], por un monto de U.F. 1.550.000.-, con vencimiento al 12 de abril de 1987. El rescate aludido deberá efectuarse por el monto de capital adeudado, más sus reajustes e intereses devengados a la fecha del rescate.

1778-28-870121 - Pago de Certificados de Ahorro Reajustables que indica - Memorándum Reservado N° 14 de Fiscalía.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar el pago de los Certificados de Ahorro Reajustables, emitidos a la orden de don [REDACTED] según Contratos de Emisión N° 173110 y 173141 con sus correspondientes reajustes e intereses devengados hasta la fecha del pago.

A este efecto, se faculta a la Gerencia de Financiamiento Interno para implementar el presente Acuerdo.

1778-29-870121 - Banesto Banking Corporation - Prorroga plazo establecido en el literal i) de la letra a) del número 3 del Acuerdo N° 1772-01-861222 - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

Recordó el señor Joaquín Cortez que por Acuerdo N° 1772-01-861222, el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile autorizó a Banesto Banking Corporation (B.B.C.) para efectuar una inversión al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. En la letra a) del número 3, de dicho Acuerdo se otorgó a Banesto Banking Corporation un plazo de 30 días a contar de la fecha de adjudicación por parte de éste, de la licitación pública a que se refiere la letra b) del mismo número, para hacer

Handwritten mark: a stylized 'A' or '1' with a horizontal line through it.

entrega al Director de Operaciones del Banco Central de Chile de los convenios a que alude el número 3 del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

Agregó que por carta del 16 de enero en curso, la firma Urenda, Rencoret, Orrego y Dörr, en representación del Banesto Banking Corporation, ha solicitado una prórroga de este plazo hasta el 31 de marzo de 1987. Fundamentan esta solicitud en el hecho que no sólo están aplicando a esta operación títulos de deuda externa de que son dueños originalmente, sino que también otros títulos contra deudores chilenos obtenidos mediante canje. Esta situación unida a la necesidad de obtener la autorización de los restantes acreedores, en el caso de algunos títulos que forman parte de créditos sindicados, les ha significado no poder cumplir dentro del plazo establecido.

La Dirección de Operaciones propone acceder a los solicitado.

El Comité Ejecutivo acogió la proposición del señor Director de Operaciones, y acordó prorrogar hasta el 31 de marzo de 1987 el plazo establecido en el literal i) de la letra a) del número 3 del Acuerdo N° 1772-01-861222, manteniéndose sin variación el resto.

1778-30-870121 - Comisiones de servicio en el exterior.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 01 al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, para viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, el 19 de enero de 1987, por 15 días, para asistir a Reuniones por Renegociación de la Deuda Externa.
- Autorización N° 02 al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, para viajar a Nueva York, Estados Unidos de América, el 18 de enero de 1987, por 15 días, para asistir a Reuniones por Renegociación de la Deuda Externa.

Además, el Comité Ejecutivo ratificó los siguientes complementos de comisiones de servicio al exterior:


- Autorización N° 71 al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, ratificada por Acuerdo N° 1768-13-861203, en el sentido que la fecha de partida fue el 1° de diciembre de 1986 en vez del 30 de noviembre, y la duración de la comisión de servicios fue de 22 días en lugar de 15 días.

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. A blue arrow points from the signature towards the text of the document.

- Autorización N° 72 al Gerente Coordinador de la Deuda Externa, don Italo Traverso Natoli, ratificada por Acuerdo N° 1768-13-861203, en el sentido que la fecha de partida fue el 1° de diciembre de 1986 en vez del 30 de noviembre, y la duración de la comisión de servicios fue de 23 días en lugar de 15 días.



JORGE AUGUSTO CORREA
Vicepresidente Subrogante



ALFONSO SERRANO SPOERER
Presidente Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VELASCO
Gerente General Subrogante

Incl: Anexo Acuerdo N° 1778-04-870121
Anexo Acuerdo N° 1778-25-870121

CHV/mab/mip.
2989B

Langton Clarke

auditores - consultores

agustinas 853 2° piso
teléfono 381320
cables colybrand
casilla (po box) 2823
santiago chile

ANEXO 1 firma miembro de
coopers & lybrand (international) 1778-04-870121



Señores Presidente y Miembros del
Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile:

Hemos examinado el balance general del Banco Central de Chile al 31 de diciembre de 1986 y el correspondiente estado de cuentas de resultado por el ejercicio de doce meses terminado en esa fecha. Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas y, por consiguiente, incluyó pruebas selectivas de los registros de la contabilidad y otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesario aplicar en las circunstancias.

Como se indica en Nota 1(a), el Banco Central de Chile prepara y presenta sus estados financieros sobre la base de normas y prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros han sido preparados de acuerdo con las normas y prácticas de contabilidad dictadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y disposiciones de su Ley Orgánica, descritas en las notas adjuntas a dichos estados.

LANGTON CLARKE
COOPERS & LYBRAND

Vivian Clarke Levi
Vivian Clarke Levi

16 de enero de 1987



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1.- Resumen de Criterios Contables Aplicados :

a) Principios Aplicados :

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1986 han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, normas e instrucciones específicas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile (D.L. 1.078). Las normas de la citada Superintendencia concuerdan con principios contables generalmente aceptados, excepto por lo relativo a provisiones sobre colocaciones.

b) Paridades utilizadas :

Los activos y pasivos en monedas extranjeras han sido representados en pesos a los tipos de cambio de las respectivas monedas al cierre del ejercicio, fijados por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

De acuerdo con instrucciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, los activos y pasivos expresados en pesos oro sellado chileno, se valorizaron según el promedio simple de las cotizaciones del "Gold Fixing" de la mañana de Londres (dólares por onza troy fino) para todos los días hábiles del trimestre anterior deducido en un 10%. Asimismo, la liquidación de la posición de cambios se efectuó considerando el valor del dólar establecido en el N° 7 del Capítulo 1 del Compendio de Normas de Cambios Internacionales "dólar acuerdo" (\$ 201,46 por US\$ 1) y que corresponde al valor informado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. En el ejercicio anterior el valor utilizado correspondió al tipo de cambio promedio de las transacciones realizadas en el sistema financiero el último día de operaciones, anterior al cierre del ejercicio (tipo de cambio "observado").

Las principales cotizaciones utilizadas al cierre del ejercicio son las siguientes :

Oro Sellado Chileno	441,330
Dólar US\$	201,460
Libra Esterlina	293,673
Marco Alemán	102,576
Derechos especiales de Giro(DEG)	245,819

c) Colocaciones y obligaciones :

Las colocaciones y obligaciones no reajustables se presentan a su valor original o al de su última renovación, excepto los efectos de comercio adquiridos y documentos descontados que se presentan a sus valores nominales al vencimiento. Los saldos reajustables incluyen los reajustes devengados a la fecha del balance y aquellos expresados en moneda extranjera comprenden los ajustes de cambio correspondientes.

Los intereses devengados al cierre del ejercicio se incluyen en Otros Activos sobre el Exterior y Otros Pasivos con el Exterior por las operaciones realizadas con residentes en el exterior y, en Otros Activos Internos y en Otros Pasivos Internos por operaciones efectuadas con residentes en el país.

Los intereses pagados y no devengados provenientes de obligaciones se encuentran registrados en Otras Cuentas del Activo. Los intereses percibidos y no devengados provenientes de colocaciones se encuentran registrados en Otras Cuentas del Pasivo.

d) Cartera vencida :

En este rubro, que se incluye en Otras Cuentas del Activo, se registran todas aquellas colocaciones impagas en un plazo máximo de 90 días contado desde su vencimiento. Al tratarse de colocaciones en moneda extranjera, éstas se incluyen en el balance de acuerdo con el tipo de cambio de cierre. Los intereses por cobrar de estas colocaciones y los reajustes, en el caso que proceda, se calculan y contabilizan sólo hasta su vencimiento.

e) Inversiones financieras :

Las inversiones financieras realizadas sobre el exterior, se muestran en el rubro Activos de Reserva con la denominación de Bonos, Certificados de Depósitos y Otros, e incluyen básicamente bonos e instrumentos de: Gobiernos, instituciones extranjeras y bancos extranjeros, valorizados al costo de inversión. Los intereses por cobrar se presentan en Otros Activos sobre el Exterior.

f) Activo Fijo Físico :

Los bienes del activo fijo físico se incluyen en Otras Cuentas del Activo y se muestran al costo corregido monetariamente y se presentan netos de depreciaciones acumuladas. La depreciación ha sido calculada

en base al método lineal, considerando los años de vida útil de los bienes. En nota 3 se muestra su composición.

g) Indemnización por años de servicio :

La obligación correspondiente a las indemnizaciones por años de servicio que el Banco debe pagar a su personal por haber adquirido este derecho, se ha determinado en base al método de valor actual (costo devengado del beneficio) considerando una tasa de interés del 8% anual. El saldo de la obligación al 31 de diciembre de 1986, ascendente a \$ 305,6 millones, se presenta incluido en otras Cuentas del Pasivo.

h) Provisiones sobre Colocaciones :

El Banco, de conformidad con las atribuciones del Comité Ejecutivo, en el ejercicio 1986 ha constituido provisiones por operaciones consideradas de probable irrecuperabilidad, según Acuerdo N° 1.775 del 30 de diciembre de 1986 del Comité Ejecutivo. Estas provisiones se incluyen en Otras Cuentas del Pasivo y el cargo a resultado originado por ellas se muestra en nota 9.

i) Acciones y Aportes al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Aportes al Fondo Monetario Internacional (FMI):

Las acciones y aportes por cuenta del Fisco de Chile al Banco Interamericano de Desarrollo y aportes al Fondo Monetario internacional, se valorizan al costo de adquisición y al valor del aporte más sus actualizaciones cuando corresponda.

Las acciones y aportes al BID, se muestran en Otros Activos Sobre el Exterior bajo la denominación de Aportes a Otros Organismos Internacionales.

Los aportes al FMI en moneda nacional y moneda extranjera se muestran en el rubro Activos de Reserva bajo la denominación de Cuota Suscripción FMI. Las acciones y aportes al BID y los aportes al FMI, conforme a lo dispuesto expresamente en el D.L. 2.943 de fecha 8 de noviembre de 1979, se consideran como inversiones.

j) Reserva de oro y monedas extranjeras :

De acuerdo con el artículo 41 del D.L. 1.078 (Ley Orgánica del Banco), la Institución debe mantener una reserva en oro, en divisas extranjeras, o en ambas.

En el rubro Activos de Reserva la partida de Oro y Divisas incluye 210,7 millones de pesos oro, los cuales corresponden a la reserva oro.

k) Cuentas de ingresos y gastos :

Los ingresos y gastos financieros se registran sobre la base de valores devengados.

Los saldos de las cuentas de resultados en moneda nacional, con excepción de depreciaciones, representan la acumulación de valores correspondientes a los pesos contabilizados en el momento de efectuarse las respectivas transacciones.

l) Corrección monetaria :

El efecto de la aplicación de las normas de corrección monetaria sobre el capital propio financiero, activo fijo físico y otros activos y pasivos, considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor con un mes de desfase, se presenta en el Estado de Cuentas de Resultados bajo la denominación de Corrección Monetaria. Asimismo, el reconocimiento de la variación del tipo de cambio en los activos y pasivos en moneda extranjera y los reajustes de las colocaciones y obligaciones se incluyen en los resultados operacionales.

2.- Criterios de Presentación de los Estados Financieros :

La forma de presentación del balance, aprobada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, se enmarca dentro de un esquema económico-contable, el cual permite conocer la situación contable y financiera de la Institución y, al mismo tiempo propende a facilitar el análisis económico de las operaciones del Banco Central, al identificar claramente si ellas son realizadas con agentes internos o del exterior. De esta forma, es posible apreciar la participación del Banco Central en la oferta interna de activos monetarios y de crédito y como ello afecta la posición acreedora del Instituto Emisor respecto al exterior.

Es así como los conceptos económicos de reserva internacionales y de emisión se muestran en los rubros Activos y Pasivos de Reserva y Emisión, respectivamente.

3.- Activo Fijo Físico :

El Activo Fijo Físico al 31 de diciembre de 1986 estaba compuesto como sigue :

(En millones de pesos)

	Valor anterior (neto) 31.12.65	variación neta del ejercicio	Revalorización	Depreciación del ejercicio	Valor neto libros
Bienes Raíces	3.009,4	94,7	609,2	(179,0)	3.534,3
Muebles e Instalaciones	468,9	166,4	126,7	(135,4)	626,6
Vehículos	36,3	32,7	13,8	(17,0)	65,8
Obras de Arte	91,0	12,9	15,6	---	119,5
Medallas y Colección de Billetes y Monedas	59,8	(0,3)	11,4	---	70,9
Total Activo Fijo	3.665,4	306,4	776,7	(331,4)	4.417,1

1778-04-870121

4.- Activos Internos :

Está conformado por los siguientes rubros :

a) Crédito Interno :

Incluye principalmente líneas de crédito por reprogramación de deudas por \$ 526.657,0 millones, líneas de créditos por depósitos Acuerdo 1.686 por \$ 477.812,3 millones y compra de cartera con pacto de retroventa, pago contado Acuerdo 1.555 por \$ 390.305,7 millones.

b) Otros Activos Internos :

Este rubro corresponde a intereses y comisiones por cobrar sobre Activos Internos por \$ 64.730,5 millones.

5.- Otras Cuentas del Activo :

Este rubro incluye principalmente los valores correspondientes al activo fijo físico por \$ 4.417,1 millones, compra de dólares con pacto de retroventa por \$ 414.281,0 millones, créditos vencidos por \$ 25.047,5 millones, cartera adquirida a instituciones financieras pagadas mediante letras por \$ 225.431,6 millones, pagarés de la Tesorería General de la República por \$ 1.144.298,1 millones e intereses pagados anticipadamente por venta de pagarés reajustables del Banco Central por \$ 4.154,6 millones.

6.- Pasivos Internos :

Está conformado por los siguientes rubros :

a) Otros Depósitos y Obligaciones :

El grupo "Otros" de este rubro incluye principalmente depósitos obligatorios por créditos del exterior por \$ 874,7 millones, depósitos a plazo del sector público por \$ 112.095,0 millones, depósitos acuerdo 1470 (Ctas. Ctes. en pesos expresados en dólares norteamericanos) por \$ 8.735,1 millones, diferencial cambiario por pagar por \$ 12.758,6 millones, depósitos del Banco del Estado de Chile por \$ 78.597,4 millones, cuentas corrientes en moneda extranjera por \$ 6.105,8 millones, saldo de precio por pagarés adquiridos al Banco del Estado por \$ 35.943,9 millones, depósitos sobre operaciones de importación por venta anticipada de divisas por \$ 13.402,7 millones, captaciones de corto plazo por \$ 6.533,3 millones y depósitos en moneda extranjera acuerdos 1657 y 1686 por \$ 529.627,4 millones.

b) Documentos Emitidos por el Banco Central :

Incluye principalmente pagarés por reprogramación de deudas por \$ 357.383,2 millones, certificados de depósitos intransferibles expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica Acdo. 1.649 por \$ 244.867,8 millones, pagarés reajustables del Banco Central por \$ 140.972,9 millones, pagarés por compra de cartera Acuerdo 1.555 por \$ 117.593,9 millones, pagarés expresados en dólares U.S.A. por \$ 142.874,5 millones y pagarés por diferencial cambiario por \$ 167.713,7 millones.

7.- Otras Cuentas del Pasivo :

Incluye principalmente provisiones por \$ 176.426,0 millones, fondos para reembolsos de convenios de créditos recíprocos por \$ 11.412,8 millones, divisas por vender por compra de dólares por \$ 441.031,4 millones, y letras por adquisición de cartera a instituciones financieras por \$ 225.431,6 millones.

8.- Corrección Monetaria :

La aplicación de la corrección monetaria de acuerdo con el criterio descrito en la letra (1) de la Nota 1, originó un cargo neto a los resultados de \$ 33.193,9 millones según se indica a continuación :

	(En mill. de pesos)	
	<u>Cargos</u>	<u>Abonos</u>
Capital propio	34.120,0	
Activo Fijo Físico		776,7
Otros Activos		149,4
Efecto neto en resultado		33.193,9
Totales	34.120,0	34.120,0

La variación del IPC, aplicada para el año, fue de un 17,1%

9.- Provisiones y Castigos :

El movimiento de provisiones y castigos, sobre cartera de colocaciones durante el presente ejercicio se detalla como sigue :

(En mill. de pesos)

- Saldo de provisiones al 31.12.85	119.356,4
- Castigos con cargo a las provisiones	(616,1)
- Provisiones constituidas en el ejercicio	65.891,9
- Recuperación de provisiones de ejercicios anteriores	(7,3)
- Utilización de provisiones de ejercicios anteriores	(8.504,5)
- Saldo de provisiones al 31.12.86	176.120,4

El cargo a los resultados del ejercicio, originado por las provisiones constituidas, ascendente a \$ 65.884,6 millones, se incluye en el rubro "Provisiones y Castigos por Activos Riesgosos" en el Estado de Cuentas de Resultado, neto de recuperación de provisiones y castigos de ejercicios anteriores.

10.- Capital y Reservas :

Las cuentas de capital y reservas tuvieron durante el año 1986 el siguiente movimiento :

(En millones de pesos)

	Capital	Fondo de Eventua- lidades	Fondo de Fluctua- ciones	Reserva Revalorización Capital Propio	Excedente del Ejercicio	Total
Saldo al 01.01.86	50,0	41.589,0	157.639,4		2.896,5	202.174,9
Distribución excedente 1985 y cancelación créditos al Fisco (remanente fiscal)					(2.896,5)	(2.896,5)
Revalorización capital propio				34.120,0		34.120,0
Distribución reserva revalorización capital propio		7.165,2	26.954,6	(34.120,0)		---
Excedente del ejercicio					355,3	355,3

Saldo al 31.12.86	50,0	48.754,2	184.594,2	---	355,3	233.753,7
-------------------	------	----------	-----------	-----	-------	-----------

11.- Impuesto a la Renta :

Por disposición del D.L. 3.345 del 24 de abril de 1980 el Banco Central del Chile se encuentra exento del Impuesto a la Renta.

12.- Dólar Preferencial :

El Banco Central, mediante acuerdos del Comité Ejecutivo números 1.466, 1.484 y 1.556 dispuso que los deudores de ciertas obligaciones contraídas en moneda extranjera o pactadas con reajustabilidad en moneda extranjera antes del 6 de agosto de 1982 podían acceder a un diferencial cambiario, siendo éste de cargo del Banco.

Con fecha 27 de junio de 1985 mediante acuerdo número 1.657 el Comité Ejecutivo derogó los acuerdos números 1.466, 1.484 y 1.556 y estableció un nuevo sistema para determinar y pagar el diferencial cambiario según se tratara de obligaciones correspondientes a deudores hasta un total de US\$ 50.000 ó más de US\$ 50.000, el que se encuentra contenido en el Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios internacionales. En el caso de deudores hasta US\$ 50.000 el diferencial cambiario corresponde a la diferencia entre el tipo de cambio a la fecha de pago de la obligación y el equivalente en pesos de 0,0399 UF a la misma fecha.

Para los deudores de más de US\$ 50.000 el diferencial cambiario por cada dólar corresponde al producto entre el tipo de cambio a la fecha de pago de la obligación y un factor variable que al 30 de junio de 1985 era de 0,39908 y que se redujo a contar de esa fecha en 0,0007256 diariamente hasta alcanzar el valor cero al 31 de diciembre de 1986.

El diferencial cambiario se ha contabilizado en base devengada y al 31 de diciembre de 1986 el costo por este concepto alcanzó a la cifra de \$ 58.406,1 millones.

13.- Cartera comprada a Instituciones Financieras :

Conforme al Acuerdo del Comité Ejecutivo N° 1555 y sus modificaciones, el Banco Central de Chile compró cartera a las instituciones financieras mediante la suscripción de contratos en virtud de los cuales éstas tienen la obligación de recomprar los créditos vendidos. El monto de

las recompras anuales que deben efectuar las instituciones financieras dependerá de las recuperaciones que obtengan de la cartera vendida y de los excedentes que produzcan en cada ejercicio.

Considerando que las instituciones financieras han dado cumplimiento a sus respectivas obligaciones de recompra, mediante la aplicación de los excedentes de sus ejercicios anuales, estimándose que esta situación se mantendrá en los años siguientes dada la consolidación de tales instituciones y del sistema financiero, este Banco Central no ha considerado necesario constituir provisiones por este concepto.

El monto registrado como obligación de recompra por parte de las instituciones financieras está afecto a la variación de la Unidad de Fomento y a un recargo de un 5% sobre la cartera que se compró mediante pago al contado.

14.- Transferencia de Fondos del Fisco al Banco Central de Chile :

De acuerdo con el texto actualizado de la Ley N° 18.358 del 19 de noviembre de 1984, el Fisco, en el presente ejercicio transfirió al Banco Central la cantidad de 41 millones de Unidades de Fomento mediante la entrega de pagarés de la Tesorería General de la República a 28 años plazo. El monto transferido ha sido contabilizado como ingresos extraordinarios del ejercicio y se presenta en el rubro "Otros Ingresos", en tanto que los referidos pagarés se incluyen en el rubro "Otras Cuentas del Activo".

15.- Saldos en Monedas Extranjeras y Oro :

(Cifras expresadas en millones de US\$)

ACTIVO	<u>1986</u>
ACTIVOS SOBRE EL EXTERIOR	<u>3.483,0</u>
De Reserva	3.404,2
Otros Activos sobre el exterior	<u>78,8</u>
ACTIVOS INTERNOS	<u>1.891,0</u>
Crédito interno	<u>1.873,4</u>
Otros Activos Internos	17,6
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO	<u>15,5</u>
TOTAL ACTIVO	<u>5.389,5</u>

PASIVO	
PASIVOS CON EL EXTERIOR	4.976,0
De Reserva	186,1
Otros Pasivos con el exterior	4.641,1
Asignaciones de DEG	148,8
PASIVOS INTERNOS	7.755,8
Otros Depósitos y Obligaciones	4.390,8
Documentos Emitidos por el Banco Central	3.347,0
Otros Pasivos Internos	18,0
OTRAS CUENTAS DEL PASIVO	(7.342,3)
TOTAL PASIVO	5.389,5

16.- Contingencias, compromisos y responsabilidades :

a) Cuentas de Orden :

Los saldos de las cuentas de orden al 31 de diciembre de 1986 eran los siguientes :

(En millones de pesos)

Operaciones de Tesorería	8.168,3
Operaciones de Crédito Interno	297,2
Operaciones de Cambios y Créditos Externos	7,4
Operaciones de Custodia y Valores en Garantía	395.772,7
TOTAL	404.245,6

b) Iva Crédito Fiscal por adquisiciones de oro a través del poder comprador :

Se encuentra pendiente de resolución, por parte del Servicio de Impuesto Internos, una solicitud de anulación a liquidación del Impuesto al Valor Agregado soportado en las adquisiciones de oro efectuadas por el Banco, a través del poder comprador, por U.T.M. 594,4 miles, existiendo fundadas razones para estimar que la reclamación será resuelta favorablemente.

17.- Excedente del Ejercicio :

En conformidad a la Ley Orgánica del Banco, los excedentes que se produzcan en cada ejercicio, después de efectuados los castigos y provisiones que acuerde el Comité Ejecutivo, pueden destinarse por éste a los siguientes fines :

A formar fondos de reservas para cubrir el riesgo de sus colocaciones y operaciones de cambio o de cualquier otro evento, en el porcentaje que determine.

El remanente, que será de beneficio fiscal, a pagar preferentemente las deudas pendientes del Fisco con el Banco.